

CT

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial en Cádiz

Vic 1169/12

Fecha:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ref: DPPH/JMPA/AMV

VICECONSEJERÍA  
Avda. Manuel Siruot, 50  
**41013 SEVILLA**

Asunto: Consulta inicial Plan de Usos del Puerto de Chipiona (Cádiz)



En relación a su escrito de fecha 28 de septiembre de 2017, nº registro salida 16107, por el que nos remite el documento de la Consulta de Inicio del Plan de Usos del Puerto de Chipiona, sometida a Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de acuerdo con las indicaciones de nuestra Viceconsejería de Cultura, se adjunta informe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se contienen las actuaciones necesarias a incluir en dicha evaluación, para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico afectado.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Moreno López



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45  
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw704PFIRMAD0H9aH1BnzVDxB9c. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	30/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMAD0H9aH1BnzVDxB9c	PÁGINA	1/1

Entrada el 05/11/2017

**INFORME: CONSULTA INICIAL PLAN DE USOS DEL PUERTO DE CHIPIONA (CÁDIZ).**

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de septiembre de 2017, nº reg. Salida 16107, recibido en esta Delegación el 13 de octubre de 2017, relativo a la Consulta inicial del Plan de Usos del Puerto de Chipiona (Cádiz).

Constituye objeto del Plan de Usos, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, establecer la ordenación funcional del espacio portuario, recogiendo la delimitación física, asignación de usos y justificación de la necesidad de estos.

El plan asigna usos a cada una de las áreas que conforman el puerto de Chipiona, planteando el máximo aprovechamiento de las explanadas portuarias y la lamina de agua, e identificando localizaciones náutico recreativas.

Como consecuencia de su proceso de conformación, el recinto portuario de Chipiona a pesar de estar en contacto con el frente urbano presenta una débil e incompleta relación con la trama adyacente.

El puerto de Chipiona debe cumplir las funciones pesquera, náutico-recreativa y de área técnica, albergando igualmente un volumen equilibrado y debidamente justificado de actividades complementarias. A tal efecto asume básicamente la organización funcional actual y debe potenciarse la disponibilidad de espacios para el desarrollo de la ampliación del área técnica actual, varadero y espacio para estancia en seco y/o invernaje, entendiendo que las necesidades pesqueras y náutico-recreativas están en líneas generales resueltas, por lo que sólo cabría contemplar el incremento de la lámina de agua destinada a flota de recreo como una opción a largo plazo, mediante ampliación interior de las dársenas sin modificación del actual contorno exterior de las obras de abrigo.

El documento indica que el plan no tiene efecto alguno sobre el medio cultural. Sin embargo toda la zona del actual puerto de Chipiona está dentro de la **Zona de Servidumbre Arqueológica** declarada por Orden de 20 de abril de 2009 de la Consejería de Cultura (BOJA núm 101 de 28 de mayo de 2009), por la que se declaran 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña del territorio andaluz. En concreto está incluida parcialmente en la zona denominada: Espacio subacuático Arenas Gordas-Desembocadura del Guadalquivir.

En consecuencia y de acuerdo con dicha declaración, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm 248 de 19 de diciembre de 2007), *"cualquier obra o actuación que lleve aparejada remoción de terrenos se notificará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con un mínimo de 15 días de antelación. Recibida la notificación, la Consejería dispondrá de un plazo de 15 días para ordenar, en su caso, la realización de catas o prospecciones arqueológicas, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 59"* de la misma ley. *"La Consejería competente en materia de patrimonio histórico quedará facultada para inspeccionar en todo momento las obras y actuaciones que se realicen en Zonas de Servidumbre Arqueológica"*.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO  
 Ángel Muñoz Vicente

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45  
 Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw763PFIRMAewo2QBjBLJaYF4PN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAewo2QBjBLJaYF4PN	PÁGINA	1/1